



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON COMPAÑIA IHC S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 24 de julio de 2018, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo, señora Lyda Mercedes García Cortez, designada por Resolución Suprema N° 009-2020-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor Alejandro José Prieto Toledo, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 40-2020, de fecha 14 de agosto de 2020 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **COMPAÑIA IHC S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20602712509, con domicilio en Av. Arequipa N° 2930, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Ricardo Sanahuja Escofet, identificado con Carné de Extranjería N° 000768980, según poderes que obran inscritos en la Partida N° 13994777 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de julio de 2018, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Hotel Boutique IHC", en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 Con fecha 08 de enero de 2021, Estado Peruano representado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN** y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, suscribieron con el **INVERSIONISTA** una Adenda de Modificación de Contrato de Inversión, con el objeto de ampliar el plazo y monto de ejecución del proyecto "Hotel Boutique IHC". En adelante el Contrato de Inversión de fecha 24 de julio de 2018 y su Adenda de fecha 08 de enero de 2021, serán referidas en conjunto como el **CONTRATO**.
- 1.3 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ejecutarse en un plazo de tres (03) años y veinticinco (25) días, contabilizado desde el 05 de marzo de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.4 Con fecha 29 de enero de 2021, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto



R



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Supremo N° 084-2007-EF y modificatorias, en adelante denominado **REGLAMENTO**; con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del compromiso de inversión.

- 1.5 Con fecha 04 de febrero de 2021, mediante Oficio N° 106-2021/PROINVERSIÓN/DSI **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia del expediente de la solicitud de Adenda de Modificación de Contrato de Inversión presentado por el **INVERSIONISTA**, para su evaluación y pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**; dicho pedido que fue reiterado mediante Oficio N° 188-2021/PROINVERSIÓN/DSI del 04 de marzo de 2021.
- 1.6 Con fecha 08 de marzo de 2021, a través del Oficio N° 190-2021-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN**, copia del Informe N° 007-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe Legal N° 0015-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, donde consta la aprobación del Cronograma de Inversiones y la autorización de manera expresa de la Marcha Blanca del **PROYECTO**.
- 1.7 Con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 288-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** precise el periodo que comprende la etapa preoperativa para la ejecución del **PROYECTO**. Al respecto, con fecha 22 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 101-2021-MINCETUR/VMT/DGET, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** cumplió con precisar que el periodo de la etapa preoperativa inicia el 01 de marzo de 2018 y culminará el 28 de octubre de 2022.
- 1.8 Mediante Informe Técnico N° 028-2021/DSI e Informe Legal N° 44-2021/DSI, ambos de fecha 07 de abril de 2021, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** asciende a US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días, contados desde el 05 de marzo de 2018, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 28 de octubre de 2022. Asimismo, se concluyó que la Marcha Blanca se encuentra autorizada por el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, y comprende un periodo del 05 de septiembre de 2022 al 28 de octubre de 2022, es decir, un (01) mes y veintitrés (23) días.

- 1.9 Con fecha 09 de abril de 2021, mediante Oficio N° 322-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **INVERSIONISTA** el proyecto de Adenda de Modificación, para su conformidad. Dicha conformidad fue remitida con fecha 12 de abril de 2021.
- 1.10 Con fecha 22 de abril de 2021, mediante Oficio N° 00377-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** el proyecto de Adenda de Modificación, para su opinión.
- 1.11 Con fecha 04 de mayo de 2021, a través del Oficio N° 133-2021-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** efectuó observaciones al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO** remitido.
- 1.12 Con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 0466-2021/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** el nuevo proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, para su opinión.



+



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1.13 Con fecha 01 de julio de 2021, a través del Oficio N° 0571-2021-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** otorgó opinión favorable al proyecto de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, remitiendo para tal efecto el Informe N° 0018-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-SOJ y el Informe N° 0059-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCM, ambos elaborados por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

2.1 La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de inversiones en el **CONTRATO**.

2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 8 198 133,00 (Ocho Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días, contados desde el 05 de marzo de 2018, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056”.

2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

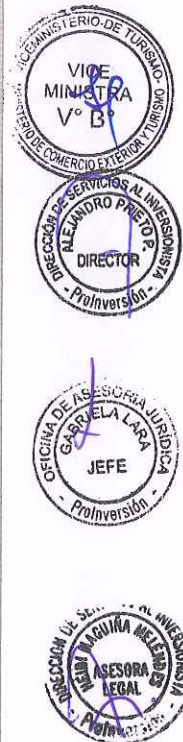
3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de los derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de enero de 2021, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veintidos (22) días del mes de Julio de 2021.

Por el **INVERSIONISTA**

Ricardo Sanahuja Escofet
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por PROINVERSIÓN



Alejandro José Prieto Toledo
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión
Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los veintitres (23) días
del mes de Julio del año 2021.

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Lyda Mercedes García Cortez
Viceministra de Turismo
Ministerio de Comercio Exterior y
Turismo

